



VISTO:

La tacha presentada por la Señora Rosa Alexandra Quille Mogollon¹ contra el Señor **GERÓNIMO GOMEZ LUIS ARMANDO**², estudiante de pregrado y postulante de la Lista Estudiantil OIKOS NOMOS, para el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28° del Reglamento General de Elecciones, en tanto que no cuenta con el creditaje mínimo exigido para ser postulante. Asimismo, se solicita se disponga la exclusión de la lista OIKOS NOMOS;

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
2. Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que *“El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”*
3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 010256-2024-R/UNMSM, de fecha 8 de agosto del 2024, se resolvió aprobar el *“REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”*³, según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la precitada Resolución.
4. Que, según el principio de autonomía previsto en el Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.
5. Que, mediante Resolución N° 000019-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, se convocó a las Elecciones de los Decanos y representantes de los estudiantes y los docentes principales y asociados ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto en la precitada resolución.
6. Que, mediante la tacha presentada por el recurrente, se resalta que el “aspirante a candidato” es un estudiante de pregrado y postulante de la Lista Estudiantil OIKOS NOMOS, para el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, y cuenta con 24 créditos aprobados, conforme se aprecia en el padrón publicado. Por tanto, al no cumplir con el creditaje mínimo exigido en el literal b del inciso 1.1 del artículo 28° del Reglamento General de Elecciones vigente, se solicita que se declare fundada la tacha presentada. Asimismo, se solicita se disponga la exclusión de la lista OIKOS NOMOS.

¹ En lo sucesivo, el recurrente.

² En lo sucesivo, el aspirante a candidato.

³ En adelante, el Reglamento General de Elecciones vigente.



7. El artículo 28° del Reglamento General de Elecciones vigente, en su inciso 1.1, establece que:

“1.1 Copia Simple de:

a. Documento Nacional de Identidad.

b. Reporte de matrícula vigente, así como pertenecer al tercio superior y contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados para el caso de estudiantes de pregrado y doce (12) créditos para el caso de estudiantes de posgrado.

c. Plan de gobierno de la lista presentada de acuerdo al formato del CEU. (...)”

(El resaltado es nuestro)

8. Que, en efecto, de la revisión del PADRÓN DEFINITIVO, se aprecia que el “aspirante a candidato” no cuenta con un mínimo de 36 créditos aprobados.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad del Perú, Decana de América COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 2024										
ELECCIONES GENERALES PARA DECANO, REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTAD										
PADRÓN DEFINITIVO DE ESTUDIANTES DE LA UNMSM 2024										
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS										
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ALUMNO	FACULTAD	TIPO DOC.	DOC. IDENTIDAD	CREDITOS APROBADOS	CORREO INSTITUCIONAL	UBICACIÓN RANKING FACULTAD	PERTENECE AL TERCIO SUPERIOR SEGÚN RR 01230-R-15	PAIS NACIMIENTO
657	GARRIDO LAPA JASON XAVIER	23120313	CIENCIAS ECONÓMICAS	DNI	73879583	64	jason.garrido@unmsm.edu.pe	276	NO	PERU
658	GAVIDA MAGALANES HANS FREY	23120031	CIENCIAS ECONÓMICAS	DNI	71951272	70	hans.gavida@unmsm.edu.pe	1468	SI	PERU
659	GAVILAN ATAHUA JUAN ENRIQUE	21120006	CIENCIAS ECONÓMICAS	DNI	76793566	70	juan.gavilani@unmsm.edu.pe	1396	SI	PERU
660	GAVILAN HUAYANAY DIEGO	23120394	CIENCIAS ECONÓMICAS	DNI	74744795	53	diego.gavilan@unmsm.edu.pe	68	NO	PERU
661	GELDRES TAPIA JUJIKSA RUBI	23120395	CIENCIAS ECONÓMICAS	DNI	72602154	62	juviksa.geldres@unmsm.edu.pe	722	NO	PERU
662	GENES ROMERO POOL ANDERSON	21210200	CIENCIAS ECONÓMICAS	DNI	75271999	103	pool.genes@unmsm.edu.pe	191	NO	PERU
663	GENSOLLEN MAFALDO JUAN SEBASTIAN	24120035	CIENCIAS ECONÓMICAS	DNI	71838701	21	juan.gensollen@unmsm.edu.pe	1555	SI	PERU
664	GERONIMO DOMINGUEZ MARYORI NIURKA	24120154	CIENCIAS ECONÓMICAS	DNI	72852597	24	maryori.geronimo@unmsm.edu.pe	1438	SI	PERU
665	GERONIMO GOMEZ LUIS ARMANDO	24120192	CIENCIAS ECONÓMICAS	DNI	70592671	24	luis.geronimog@unmsm.edu.pe	1731	SI	PERU
666	GERONIMO ROMERO RAUL DENNIS	23120241	CIENCIAS ECONÓMICAS	DNI	76825831	42	raul.geronimo@unmsm.edu.pe	602	NO	PERU
667	GIL ASTETE GLENDEY SILVANA	21120183	CIENCIAS ECONÓMICAS	DNI	76133103	154	glendey.gil@unmsm.edu.pe	799	NO	PERU

9. Por tanto, acreditada la vulneración al acápite b del inciso 1.1. del artículo 28° del Reglamento General de Elecciones vigente, corresponde declarar FUNDADA la tacha presentada contra el aspirante a candidato.

10. Finalmente, respecto a la tacha presentada contra la lista estudiantil OIKOS NOMOS, debemos observar el artículo 23° del Reglamento General de Elecciones vigente, que indica que:

“Artículo 23°. Se puede postular en lista completa o candidatura nominal. **Las listas deben conformarse con un número igual a los cargos por elegir.** Las listas para representantes a órganos de gobierno pueden contener suplentes o accesorios en un número no mayor a los titulares. (...)”

(El resaltado es nuestro)

11. En consecuencia, al quedar incompleta la lista estudiantil OIKOS NOMOS, corresponde EXCLUIRLA del presente proceso, en aplicación del artículo 23° del Reglamento General de Elecciones vigente.

12. Que, en su sesión de fecha 20 de septiembre del 2024, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FUNDADA la tacha presentada contra el Señor **GERÓNIMO GOMEZ LUIS ARMANDO**, por vulneración al acápite b del inciso 1.1. del artículo 28° del Reglamento General de Elecciones vigente, por los fundamentos expuestos.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FUNDADA la tacha presentada contra la lista **OIKOS NOMOS**, por contravención del artículo 23° del Reglamento General de Elecciones vigente, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



(Firmado digitalmente)

Dra. EVA ILIANA MIRANDA RAMÓN DE BALDEÓN
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM

(Firmado digitalmente)

Dr. PEDRO PABLO ROSALES LÓPEZ
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM